



Trujillo, 03 de Octubre de 2024

**ORDENANZA REGIONAL N° -2024-GRLL-CR**

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD”.**

**EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad; de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas complementarias.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 01 de octubre de 2024, **DEBATIDO** el Proyecto de Ordenanza Regional relativo a **“LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD”**, presentado por el Consejero Regional por la provincia de Pataz, señor Frank Junior Solorzano Rojas, dictaminada por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de La Libertad que preside la Consejera Regional **Abog. María Cristina Méndez Visitación, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4º de la referida Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que estipula que: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;*

Que, conforme al literal a) del artículo 15º de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo, el artículo 38º del mismo cuerpo legal establece que las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia;

Que, asimismo, en su artículo 46º, se establece que las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan con las políticas nacionales sobre la materia;





De igual forma, en su Artículo 58°, como funciones en materia de vivienda y saneamiento, señala en el literal a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales;

Que, en la actualidad el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad no cuenta con una Comisión Ordinaria de Vivienda, Construcción y Saneamiento, siendo muy necesario para dinamizar las políticas regionales que contribuyan a la solución del álgido problema de la vivienda y de los servicios básicos en nuestra región, propiciando y agilizando la expedición de normas que posibiliten el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos y urbanizaciones populares y promoviendo la implementación de normas que faciliten el acceso de un mayor número de pobladores a la vivienda así como a los servicios básicos, en condiciones de seguridad y sostenibilidad; en el marco de las políticas nacionales;

Que, el literal n) del artículo 16º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, sobre los Derechos Funcionales, establece que los Consejeros Regionales tienen derecho a: *“Otros que le señale el Consejo Regional o determine la Ley”*;

Que, la Comisión de Vivienda, Construcción y Saneamiento, fiscalizara la cobertura de los servicios básicos de agua, desagüe en las poblaciones de la región carentes de estos servicios básicos, la titulación de los lotes de terreno que a la fecha no cuentan con título de propiedad;

Que, la misión de la Comisión de Vivienda y Construcción, es lograr que se aprueben las normas necesarias que contribuyan a la solución del álgido problema de la vivienda y de los servicios básicos en la región, propiciando y agilizando la expedición de ordenanzas y acuerdos regionales que posibiliten el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos y urbanizaciones populares y promoviendo la implementación de normas que faciliten el acceso de un mayor número de pobladores a la vivienda así como a los servicios básicos, en condiciones de seguridad y sostenibilidad;

Que, la Comisión Ordinaria de Vivienda, Construcción y Saneamiento será una comisión especializada, encargada de estudiar y dictaminar proyectos de ordenanzas y acuerdos regionales referidos al sector vivienda, construcción y saneamiento;

Que, en cumplimiento a la función fiscalizadora se encargará de solicitar informes y opiniones a los sectores y/o unidades orgánicas sobre temas de su competencia y especialidad, y velar por la adecuada implementación de la política del sector vivienda, construcción y saneamiento;

Que, la misión de la Comisión la Comisión Ordinaria de Vivienda, Construcción y Saneamiento, será de cumplir con su función normativa, fiscalizadora, y representativa para fortalecer el marco legal del sector vivienda, construcción y saneamiento y la eficiencia de la gestión del Estado que permita impulsar las disposiciones legales de fomento, el posicionamiento estratégico del sector y cumplimiento de políticas que requiere el sector vivienda, construcción y saneamiento;

Que, la Comisión Ordinaria de Vivienda, Construcción y Saneamiento, fiscalizar la eficiente ejecución presupuestal del sector y las políticas públicas a nivel regional y local; así como también, fiscalizará el avance en la ejecución de los proyectos de inversión pública bajo el mecanismo de obras por impuestos;

Que, la Comisión Ordinaria de Vivienda, Construcción y Saneamiento impulsara el debate de iniciativas legislativas que fortalezcan el marco legal del sector vivienda, construcción y saneamiento; articulando las políticas nacionales y sectoriales con las competencias regionales y locales, creando espacios para la participación del sector privado, sociedad civil y la academia, favoreciendo la inserción de nuevas tecnologías, investigación e innovación y fomentar el uso sostenible del recurso hídrico y su acceso como derecho fundamental, así como la recuperación, manejo sostenible de las ciudades y la calidad del agua como derecho fundamental de las personas;





Que, la Comisión Ordinaria de Vivienda, Construcción y Saneamiento, promoverá la coordinación entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y las Direcciones Regionales de Vivienda Construcción y Saneamiento, los gobiernos locales y la inversión privada con la finalidad de contribuir a que el Poder Ejecutivo fije políticas públicas adecuadas a la realidad de cada región, para promover la adecuada planificación urbana, de ciudades sostenibles, con la construcción de viviendas seguras, con acceso al agua potable de calidad y alcantarillado, con una visión preventiva ante el cambio climático y los efectos adversos de los fenómenos naturales;

Que, mediante Informe Técnico N° 00014-2024-GRLL-GGR-GRVCS-SGVU de fecha 24 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Vivienda y Urbanismo de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento es de la opinión que no existe algún impedimento en la Creación de una nueva Comisión Ordinaria de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad; De la misma manera como se menciona en un párrafo del Artículo 26°, donde El Consejero Delegado, en coordinación con los Consejeros Regionales, propone el número de Comisiones Ordinarias teniendo en cuenta la Estructura Orgánica del Gobierno Regional;

Que, a través del Oficio N° 000143-2024-GRLL-GGR-GRPAT-SGDMI de fecha 21 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo y Modernización Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial se pronuncia en ser VIABLE, la "CREACIÓN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD", en cumplimiento de los principios de pluralidad, proporcionalidad y especialidad en la materia;

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 000277-2024-GRLL-GGR-GRAJ-MSJB de fecha 22 de agosto del 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal FAVORABLE respecto del PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL RELATIVO A "CREACIÓN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD", de conformidad con los argumentos antes expuestos;

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N°27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N°005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **ACORDO POR UNANIMIDAD:**

#### **LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD”.**

**ARTICULO SEGUNDO. – MODIFICAR** lo artículo 26º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

#### **MODIFICACION DEL ARTÍCULO 26º EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL SOBRE LAS CLASES DE COMISIONES:**

#### **INCORPORACION DE LA COMISION DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

*“Artículo 26º.- Clases de Comisiones*

*(...)*

#### **COMISION ORDINARIA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO. –**

*Comisión encargada de promover iniciativas normativas para dinamizar y fortalecer el marco legal y la eficiencia de la gestión del Estado y fiscalizar la ejecución de las actividades que realizan las*





*entidades públicas en el sector vivienda, construcción y saneamiento en la Región La Libertad.”*

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de La Libertad, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

**ARTICULO CUARTO.** – La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

**ARTICULO QUINTO. –PUBLICAR Y DIFUNDIR**, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad ([www.regionlalibertad.gob.pe](http://www.regionlalibertad.gob.pe)).

**POR TANTO:**

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la ciudad de Trujillo, en la Casa del Gobierno Regional La Libertad, el día 03 de octubre del año dos mil veinte y cuatro.

Documento firmado digitalmente por  
EVER CADENILLAS CORONEL  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

**AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla**  
**Dado en la Sede del Gobierno Regional La Libertad**

Documento firmado digitalmente por  
CESAR ACUÑA PERALTA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

